

Ciento maravedís.



SELLO CUARTO, VENTI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S.M. el Sr. D. Carlos Tercero,

fierta, como pextoreciendo por R. Privilegio á la casa
del Conde de Altamira en quito de veinte y quatro, con
la precedencia de asiento y voto á todo aquel que
no la tenga por su título, en todas las Ciudades de
voto en Cortes, y habiendo viado á dha. realia
en dha. Ciudad eligiendo sujeta, aung. con dha. pre-
cedencia, aora no solo solivata ocuparla, sino el
q. por defecto y ausencia del Afexer maior, sea
el q. en la proclamacion de el Sr. Rey D. Carlos Tercero,
teante el pendon; Por lo q. para á duplicar
á este Ayuntamiento se sirva remittante Certificado
de dny. en ^{no} de Carlos q. acredite la practica q.
huviere avdo en el anampio, con lo demas q. expre-
sa // Y la Ciudad habiendolo oydo y conferrido,
Teniendose presente q. en esta Capital no ha tenido,
ni tiene exercicio el Privilegio q. refiere estar con-
cedido á la casa delo Conde de Altamira, y que has-
ta aora no ha llegado á noticia de este Ayuntamiento.
esta circunstantia, sin embargo de ver mo de los
de voto en Cortes; Acordó q. con intervencion del
Sr. D. Juan Rocamora y D. Juan Pex. por q.
se formalize la Certificacion q. se pta, y se le remita
á dha. Ciudad de Salamanca, respondiendo á su carta